

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 0539

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del cantón Quito el 15 de enero de 1997 (4) que contienen los documentos otorgados en el exterior para calificar la transformación de la compañía extranjera YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA y el Poder que confiere a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias y de Valores, mediante Memorando N° DJCV.97.382 de 5 de marzo de 1997, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la transformación y del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97066 de 3 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes a la transformación que realiza la compañía YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA y el Poder que confiere a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. constante en las protocolizaciones referidas; y remitir sendas copias de esta Resolución a los Ministerios de Finanzas, Energía y Minas, Trabajo, Dirección General de Rentas, Procuraduría, Contraloría General del Estado e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la transformación operada en el exterior y el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy YPF SOCIEDAD ANONIMA de 12 de febrero de 1975; y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida transformación, el Poder y la presente Resolución.

Pág. N° 2

0539

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Resolución y el texto íntegro del Poder se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, | 7 MAR. 1997


DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

19
AOM/FCHT
